



EJECUTIVO: 08001405300320230068400
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: ESTEBAN CHACON GARCIA

Informe Secretarial.
Señora Juez: Al despacho el presente proceso Ejecutivo contra ESTEBAN CHACON GARCIA, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se comisione a la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro de Inmueble embargado. A su despacho para resolver.
Barranquilla, febrero 28 de 2024

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320230068400
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: ESTEBAN CHACON GARCIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD,
Barranquilla, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado por los arts. 599 y 593 numeral 10º. del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONESE al Alcalde Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, *para que este a su vez delegue al Alcalde Menor de su respectiva jurisdicción, para llevar a cabo dicha diligencia, incluso para reemplazar al secuestre designado por el despacho* “cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía” para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 040-414529** ubicado en la Calle 44 B # 3 A-86 de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Contenidos en RESOLUCION Nro. 6061 de fecha 30-12-2005 en INURBE EN LIQUIDACION de BOGOTA D. C. LOTE CON CASA con área de 111 M2., de propiedad del demandado **ESTEBAN CHACON GARCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 72.129.343**. Nómbrase como secuestre a la **ASOCIACION DE COLABORADORES Y AUXILIARES RAMA JUDICIAL -ACRJ**, de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según RESOLUCION No. DESAJBAR23-3004 de 18 de agosto de 2023, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, CEL: 3114130506 / 3013538886 Correo Electrónico: acrijbarranquilla@hotmail.com. Notifíquesele nombramiento a la dirección electrónica que figura en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Código de verificación: **0d119eb3239a5b6abaa75942a6453d9486c7b4fda7a9bec08b9fd3c78ec6ef3b**
Documento generado en 28/02/2024 11:30:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>